



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Universidad de Chile

Número de Informe: 83/2013
30 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 3.537/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE
LO AGUIRRE, ASÍ COMO, A LA
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE
ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13 *085653

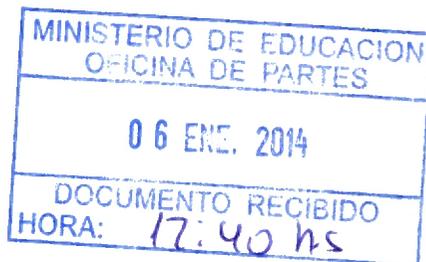
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Ref. N°: 208.269/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 3.535/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE LO AGUIRRE, ASÍ COMO, A LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13*085654

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

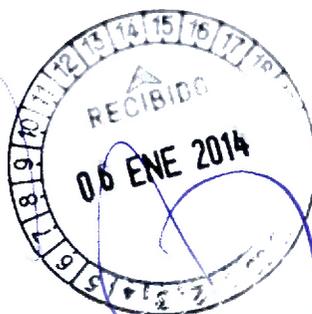
Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE
Ref. N°: 208.269/2013

RTE
ANTECED



UNIVERSIDAD DE CHILE
Carlos Morales Bravo
RUT: 13.240.486-0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 5.807/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE
LO AGUIRRE ASÍ COMO, A LA
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE
ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13*085655

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
FUNDACIÓN VALLE LO AGUIRRE
PRESENTE

Ref. N°: 208.269/2013

RTE
ANTECED



UNIVERSIDAD DE CHILE
Carlos Morales Bravo
RUT: 13.240.486-0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 3.538/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE
LO AGUIRRE ASÍ COMO, A LA
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE
ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13*085656

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

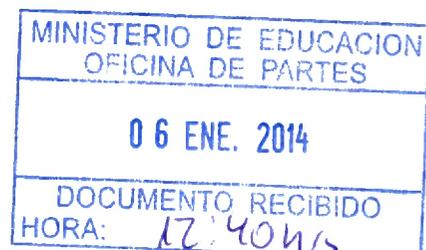
Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CACERERO
Abogada
Jefa de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Ref. N°: 208.269/2013

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 3.536/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE LO AGUIRRE, ASÍ COMO, A LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13*085657

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE
Ref. N°: 208.269/2013



UNIVERSIDAD DE CHILE
Carlos Morales Bravo
RUT: 13.240.486-0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 3.539/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
TRANSFERENCIAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
PREDIO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VALLE
LO AGUIRRE, ASÍ COMO, A LA
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE
ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30.DIC.13 *085658

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 83, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
Ref. N° 208.269/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PNAC-REG N° 13.030/2013

INFORME FINAL N° 83, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE, Y ADEMÁS, A LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso 2°, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las transferencias, ingresos propios y gastos de la Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del Predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre, cuyo nombre de fantasía es Fundación Valle Lo Aguirre, en adelante, FVLA. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Nelson Salazar Vásquez y doña Ximena Olgún Herrera, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Chile mediante el decreto N° 00992, de 1995, dispuso la creación de una fundación para la administración y desarrollo tecnológico del predio de la citada entidad ubicado en la Laguna Carén, constituyéndose al efecto la Fundación Valle Lo Aguirre, cuyo objetivo es el de cooperar con la universidad en el desarrollo y gestión de sus actividades propias y en especial, el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al lote "A" del predio denominado reserva cora N° 6 del proyecto parcelación "Lo Aguirre". Asimismo, la celebración y participación en toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de sus fines.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La FVLA está dirigida y administrada por un directorio dotado de facultades de administración y disposición de sus bienes, el cual está compuesto por 13 miembros, a saber, el Rector de la Universidad de Chile, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Desarrollo Social, el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, el Presidente de la Fundación Chile, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el Vicerrector de Asuntos Académicos y los Decanos de las Facultades de Ciencias Agronómicas, Derecho, Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Ciencias Físicas y Matemáticas y el de Arquitectura y Urbanismo, de la Universidad de Chile.

Cabe señalar, que la aludida fundación fue constituida como una entidad de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, debiendo regirse por el decreto N° 441, de 9 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio del mismo año, que le concede personalidad jurídica y aprueba sus estatutos; por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, y por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica aprobado por el decreto N° 110, de 1979, modificado por el decreto supremo N° 679, de 2004, ambos del Ministerio de Justicia; por la normativa general aplicable y sus propios estatutos.

El representante de la fundación es el Rector de la Universidad de Chile, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al vicepresidente ejecutivo de ésta.

El patrimonio de la citada fundación está constituido por la suma de M\$ 1.700.000, el cual podrá incrementarse con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean éstas de derecho público o privado, de organismos del Estado, de instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de empresas del Estado, de las municipalidades, y en general de cualquier otra institución y con los demás bienes que adquiera a cualquier título, producto de las actividades que realice. Por otra parte, conforme a lo señalado en el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, debe reportar su información financiera a dicha Secretaría de Estado.

Cabe precisar, que con carácter reservado el 29 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad de Chile, el preinforme de observaciones N° 83, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 676, y el memorándum N° 8, ambos del 19 de agosto de 2013, de la autoridad universitaria y del vicepresidente ejecutivo de la FVLA, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a la recepción y/o entrega de transferencias, ingresos propios, gastos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

control interno aplicado respecto de las transacciones entre la Universidad de Chile y la mencionada fundación, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, verificando la observancia de los requisitos de legalidad, probidad y resguardo del patrimonio público, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que la rigen, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de sus fines y regularidad de sus operaciones, en virtud del artículo 16, inciso 2°, de la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen a las cuentas de ingresos y gastos, relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

La muestra correspondió al 100% del universo de las transferencias e ingresos percibidos y a los gastos realizados por la referida fundación durante el período 2012, los cuales ascendieron a \$ 339.605.432 y \$ 226.334.928, respectivamente, arrojando un saldo de \$113.270.504, conforme al detalle que se adjunta en el Anexo N° 1.

RESULTADO DEL EXAMEN

Del examen realizado, se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es menester indicar que el sistema de control interno examinado es el ejercido sobre los procedimientos utilizados por la universidad en relación con la Fundación Valle Lo Aguirre, en concordancia con las normas impartidas por esta Contraloría General sobre la materia y aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre normas de control interno, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Falta de aprobación y presentación de antecedentes

En lo concerniente a este punto, se verificó que el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación no ha presentado la memoria y balance de las operaciones correspondientes al ejercicio 2012, para su aprobación al directorio, según lo establece el artículo décimo séptimo del estatuto de la FVLA, de 26 de enero de 1995.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la fundación presentó al Servicio de Registro Civil e Identificación los estados financieros correspondientes al año 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

En su oficio de respuesta, el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Valle Lo Aguirre, informa que la memoria anual 2012 fue aprobada por el directorio de la misma, en la sesión ordinaria realizada el 2 de agosto de 2013.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, por cuanto no se adjuntaron los antecedentes que avalen lo expuesto en relación a la aprobación de la memoria, como asimismo la entidad no se pronuncia respecto del balance de las operaciones correspondientes al período 2012, lo que será materia de una revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Falta de una instancia revisora de las rendiciones de cuenta

De acuerdo a las indagaciones realizadas, la FVLA no cuenta con una instancia revisora de cuentas que controle las actividades de dicha entidad, situación que contraviene las obligaciones de su presidente, de velar por la marcha de la fundación.

Al respecto, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, de los estatutos, al presidente de la fundación y al directorio corresponderá, entre otras atribuciones, fiscalizar la marcha de la fundación y rendir una cuenta anual de las actividades de la misma al Consejo Universitario de la Universidad de Chile.

Asimismo, acorde a lo expresado en el artículo 10, del citado cuerpo reglamentario, corresponde al vicepresidente ejecutivo de la aludida fundación, exigir y aceptar rendiciones de cuentas, y, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a su buena administración; además de llevar al día la contabilidad de la fundación y la documentación del directorio.

Por su parte, el artículo 17, establece que al término de cada ejercicio y a lo menos una vez al año, el vicepresidente ejecutivo deberá preparar conjuntamente con el tesorero una memoria y balance de las operaciones efectuadas durante el ejercicio anterior y presentarlos para su aprobación al directorio. Las memorias y balances contendrán todos los antecedentes correspondientes a la marcha y situación financiera de la fundación.

En relación con la materia, se determinó que la FVLA no realizó la rendición de cuentas por un valor de \$ 120.000.000, correspondiente a las transferencias efectuadas por la universidad para la ejecución de las operaciones, mantención, administración y seguridad del predio, vulnerándose con ello, lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Rendición de Cuentas, en orden a que las unidades otorgantes, en este caso, la Universidad de Chile, serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos concedidos y proceder a su revisión, para determinar la correcta inversión de los mismos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Al respecto, la fundación responde en su escrito que efectivamente no posee una comisión revisora de cuentas, agregando, que en los estatutos de la citada entidad no se establece esa instancia, sin embargo, manifiesta que los estados financieros de la misma, son anualmente examinados por un auditor externo.

Asimismo, consigna que luego de la aprobación de los estados financieros auditados y de la memoria 2012, situación ocurrida en la sesión ordinaria de 2 de agosto de 2013, a través de su presidente y vicepresidente, rinde la cuenta anual de sus actividades al Consejo Universitario de la Universidad de Chile, incluida la rendición de cuentas de los referidos \$ 120.000.000.

Por su parte, la universidad examinada no se pronuncia sobre la obligación que le asiste, en orden a exigir la rendición de cuentas por los fondos transferidos a la fundación en comento, sino que únicamente se refiere a los procedimientos internos de ese organismo y, a la cuenta de las actividades que realiza el vicepresidente ejecutivo ante el aludido Consejo Universitario.

Al tenor de los antecedentes expuestos, se mantiene la observación, por cuanto lo señalado no aborda la ausencia de una instancia de revisión representada precedentemente y, tampoco se enuncian, por parte de la universidad, medidas para corregir la omisión de solicitar la rendición documentada de los recursos transferidos, lo cual será materia de comprobación en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Concentración de funciones

Se constató que las funciones de tesorería y contabilidad están centralizadas en la persona de la contadora de la fundación, situación que transgrede el principio de oposición de funciones, lo que unido a la inexistencia de procedimientos para ejecutar las operaciones, afecta el nivel de riesgo asociado a la confiabilidad de la información financiera contable de la fundación, denotando con ello, que no operan los controles correspondientes a la materia y, el resguardo de los recursos que son administrados.

En referencia a lo observado en este acápite, la fundación manifiesta que frente a la eventual transgresión del principio de oposición de funciones, cuenta con la participación de un auditor financiero contable externo, situación que asegura que los niveles de riesgo y de confiabilidad de la información financiera contable son los mínimos requeridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega que, por decisión del directorio se realizó a partir de 2009, una reducción de operaciones debido a la situación económica lo que significó una reestructuración de ésta, que en la parte administrativa dicha entidad dispone de una contadora y, que a partir de marzo de 2013, se contrató una secretaria.

Asimismo, informa que se estudiará la solución a esta situación dentro de sus posibilidades económicas.

En atención a lo expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto, según lo señalado por la propia autoridad, se analizará en un futuro, la situación planteada, materia que será motivo de verificación en una futura auditoría de seguimiento.

4. Falta de procedimientos en el control de ingresos por entradas al predio Carén

Se determinó que la FVLA no ha implementado un procedimiento formal de control de rendición de los ingresos por la venta de entradas para acceder al uso de las instalaciones del predio Carén.

No obstante lo descrito, cabe indicar que el administrador de aludido recinto, don José Vallejos, conforme a la inspección efectuada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en terreno, depositaría todos los días martes de cada semana los ingresos recaudados en la cuenta corriente de la FVLA, entregando además su rendición, para lo cual adjunta un detalle de las boletas con su correspondiente número, valor y fechas.

Asimismo, se verificó, durante la referida visita a la propiedad en cuestión, el día 18 de junio de 2013, que la administración de ésta no cuenta con una caja de fondos u otro mecanismo que le permita resguardar los recursos que se generan diariamente. A modo de ejemplo, se puede señalar que en la época de mayor concurrencia de público, la que correspondió a la semana del 17 hasta el 20 de septiembre de 2012, se percibió un total de \$ 7.815.000.

Al respecto, se estableció que dichos fondos son guardados por el recaudador don Wilson Herraz en su casa, la que se encuentra ubicada en el mismo predio; que el día lunes de cada semana rinde y entrega los dineros al administrador con un resumen semanal, según el correlativo de las boletas de venta y servicios de los talonarios ocupados.

A su vez, es dable hacer presente que durante el año 2012, dicha fundación obtuvo ingresos por venta de entradas a la Laguna Carén por un total de \$ 59.303.400, conforme se consigna en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 1: Ingresos por venta de entradas

Meses	Monto \$
Enero	6.594.000
Febrero	3.937.000
Marzo	3.599.000
Abril	3.715.000
Mayo	3.140.900
Junio	1.977.000
Julio	4.064.500
Agosto	4.246.500
Septiembre	12.598.000
Octubre	3.853.500
Noviembre	6.412.500
Diciembre	5.165.500
Total	59.303.400

Fuente: FVLA

La situación descrita, evidencia problemas de control en cuanto al debido resguardo de los recursos financieros, por cuanto no se ajusta a lo establecido en el artículo 10, de los aludidos estatutos, en orden a que le corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA y a su directorio, ejecutar todos los actos que tiendan a la buena administración de los mismos, entre los que se deben considerar la adopción de medidas que fortalezcan el sistema de control interno, en pro de alcanzar los objetivos propuestos por la dirección.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que el procedimiento de control de ingresos por entradas al parque público se inicia a nivel del recaudador, el cual entrega al administrador del predio las boletas timbradas por el Servicio de Impuestos Internos junto con los dineros de la semana, el cual, a su vez, registra la emisión de las boletas y de los montos percibidos, confeccionando para ello, una planilla según día de ingreso.

Además, expone que ese documento y las correspondientes boletas físicas son revisadas por la contadora, quien elabora un listado de éstas, indicando el número y el monto de cada una, contabilizando el total ingresado.

Asimismo, indica que una vez cuadrada la planilla con los montos diarios percibidos, generada por el administrador del predio, se procede a su depósito en la cuenta corriente de la FVLA.

Seguidamente, informa que el procedimiento se sancionará por escrito, perfeccionándose en los aspectos administrativos que corresponda y, con respecto al resguardo de los fondos recibidos, manifiesta que adoptará las medidas adicionales que corresponda, entre ellas, la adquisición de una caja de fondos para el predio Carén.

En atención a lo manifestado por la fundación, este Organismo de Control mantiene lo objetado, en tanto no se concreten las acciones informadas por la autoridad y se ejecuten las medidas enunciadas sobre los procesos, lo que será materia de revisión en la etapa de seguimiento al presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5. Falta de conciliaciones bancarias mensuales

En relación con las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente utilizada por esa entidad para controlar los fondos percibidos y desembolsados, se verificó que éstas no se habían confeccionado, efectuándose únicamente por parte de la fundación, la correspondiente al 31 de diciembre de 2012, situación que importó una limitación al alcance del examen a dichas transacciones.

A su turno, cabe indicar que el resultado del análisis efectuado a las operaciones por el período comprendido entre los meses de enero y noviembre de 2012, permitió determinar una diferencia de \$ 30.188.108, entre los saldos que consignan las cartolas bancarias y los del libro mayor de la cuenta banco, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro y respecto de la cual la fundación no proporcionó el detalle de los movimientos que la conforman:

Tabla N° 2: Saldos cuenta corriente versus saldos libro mayor cuenta Banco

FECHA CARTOLA BANCARIA	(1) SALDO CARTOLA BANCARIA (\$)	(2) SALDO LIBRO MAYOR (\$)	DIFERENCIA (1)-(2) (\$)
31.01.2012	81.817.207	81.061.206	756.001
29.02.2012	70.751.549	69.397.420	1.354.129
30.03.2012	88.583.999	87.748.911	835.088
30.04.2012	88.988.124	76.673.852	12.314.272
31.05.2012	86.480.721	73.542.909	12.937.812
29.06.2012	71.821.724	71.878.841	-57.117
31.07.2012	73.842.347	73.492.771	349.576
31.08.2012	75.416.913	74.918.219	498.694
28.09.2012	93.794.225	93.173.611	620.614
31.10.2012	93.376.465	93.366.882	9.583
30.11.2012	116.572.692	116.003.236	569.456
		TOTAL	30.188.108

Fuente: FVLA

La situación descrita manifiesta problemas de control interno en relación a la vigilancia de las operaciones, y por ende, afectando el riesgo en la preservación de los recursos frente a una eventual pérdida, errores, fraude e irregularidades.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que una conciliación representa una técnica de control, consistente en efectuar un análisis comparativo entre datos relacionados con el propósito de hacerlos concordar. No obstante, su real utilidad para los fines de control es la búsqueda de una explicación razonada sobre la naturaleza y magnitud de las diferencias resultantes, por cuanto, de persistir cifras por conceptos sin aclarar y/o confirmar, no podría entenderse por cumplido el objetivo principal de la conciliación, cual es dar cuenta sobre las eventuales inconsistencias y adoptar decisiones en torno a ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación a lo observado, la fundación examinada reconoce que durante el año 2012, no se realizaron conciliaciones bancarias mensuales e informa que históricamente se efectúan en el mes de diciembre de cada año, las cuales son debidamente revisadas durante la auditoría externa.

En cuanto a la diferencia detectada en el período comprendido de enero a noviembre de 2012, entre los saldos consignados en las cartolas bancarias y el libro mayor de la cuenta banco, la entidad informa que la diferencia es menor, que asciende a \$ 15.318.410, y que se explica por el gasto de remuneraciones efectuado en el mes de diciembre de dicha anualidad y por la existencia de 5 cheques emitidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2012.

A su vez, agrega, que se implementará que las conciliaciones bancarias se elaboren mensualmente para controlar los fondos percibidos y desembolsados.

Conforme a lo expresado, se mantienen los alcances planteados, toda vez que la medida enunciada tendrá su concreción en un futuro y, a que no se acompaña la documentación que respalde las aludidas operaciones que podrían regularizar por completo los hechos observados, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

Del examen efectuado a las operaciones llevadas a cabo por la FVLA, se puede señalar lo siguiente:

1. Transferencias de la Universidad de Chile a la FVLA

En lo referente a este punto, se constató que la universidad fiscalizada realizó transferencias por la suma de \$ 120.000.000, según consta en el decreto universitario N° 1.120, de 11 de abril de 2012, cuyo monto se entregó para financiar en parte las operaciones, mantención, administración y seguridad del predio Carén de 1.033 hectáreas. A continuación, se adjunta el detalle de las transferencias efectuadas:

Tabla N° 3: Transferencias efectuadas por la Universidad de Chile a la FVLA

MES DE LA TRANSFERENCIA	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
Enero	30.01.2012	10.000.000
Marzo	09.03.2012	10.000.000
Marzo	28.03.2012	10.000.000
Abril	27.04.2012	10.000.000
Mayo	30.05.2012	10.000.000
Junio	28.06.2012	10.000.000
Julio	30.07.2012	10.000.000
Agosto	29.08.2012	10.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MES DE LA TRANSFERENCIA	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
Septiembre	28.09.2012	10.000.000
Octubre	29.10.2012	10.000.000
Noviembre	27.11.2012	10.000.000
Diciembre	18.12.2012	10.000.000
	TOTAL	120.000.000

Fuente: Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de la Universidad de Chile.

Al respecto, es dable señalar que los trasposos de fondos realizados por la universidad no se encuentran enmarcados en un convenio que indique los procedimientos operativos y administrativos generales para la rendición de cuentas y uso de tales recursos, como lo establece el artículo 29 del decreto universitario N° 2.750, de 13 de marzo de 1978, "Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos".

De igual modo, la omisión de tal instancia, no se condice con la obligación que la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo Superior de Control, le impone a los órganos de la Administración del Estado, en orden a rendir cuenta, la que debe ser sustentada con la totalidad de los respaldos, según la materia de que se trate, lo que en este caso no aconteció.

En su oficio de respuesta, la Universidad de Chile informa que las transferencias efectuadas a la fundación, están contempladas dentro del marco presupuestario anual que aprueba el Consejo Universitario y que ratifica el Senado Universitario.

Agrega, que los recursos fueron destinados al funcionamiento y operación de la fundación para el mantenimiento del predio que ella administra, por cuenta de la universidad, y que anualmente se reflejan dentro del título fondo de inversión y desarrollo del presupuesto universitario.

Además, señala que la fundación, desde su creación y como así lo disponen sus estatutos vigentes a la fecha, ha tenido por objeto cooperar con la Universidad de Chile en el desarrollo y gestión de sus actividades propias y en las que ésta realice en beneficio de la comunidad; en especial, se indica que dicha entidad tendrá por finalidad, el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al predio Laguna Carén, de la universidad en el Valle Lo Aguirre.

Seguidamente, expone que para el presente año, en el presupuesto universitario se estableció, en relación con las transferencias a la fundación, correspondientes a una parte de sus gastos de operación, contempladas en el rubro "Transferencias del Presupuesto del Fondo General", la siguiente glosa específica: "Convenio Fundación Valle Lo Aguirre: Se presupuesta para el año 2013 la suma de \$ 126.000.000. Este monto está destinado a financiar en parte la operación, mantención, administración y seguridad de este predio de propiedad de la Universidad de Chile de 1.033 hectáreas".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante lo anterior, informa que las instancias universitarias correspondientes darán estricto cumplimiento a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en ese sentido, suscribiéndose oportunamente el correspondiente convenio.

Finalmente, en relación a la rendición de cuentas de tales recursos, manifiesta que éstas se efectúan, por parte de la FVLA, en el marco de la aprobación anual que hace su directorio, integrado por directivos universitarios y presidido por el rector de la universidad, del presupuesto anual y del examen a los estados financieros auditados y memoria anual, y hacia la universidad, con la posterior cuenta de las actividades realizadas que el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación debe efectuar regularmente ante el Consejo Universitario, conforme lo establecen los estatutos de dicho organismo. En consecuencia, afirma, que las rendiciones de cuentas las ha efectuado todos los años de manera regular, en la forma antes señalada.

En consideración a lo expresado por la universidad, se mantiene la objeción, por cuanto la medida enunciada respecto a la suscripción de un convenio entre las partes en comento, tendrá su materialización en un futuro, debiendo consignarse que, corresponde que se incluya la modalidad de la rendición de cuentas que deberá cumplir la fundación, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que será evaluado en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Amortizaciones del empréstito suscrito con el Banco de Chile

Sobre la materia, cabe señalar que la Universidad de Chile suscribió un contrato de préstamo ascendente a US\$ 20.000.000 con el Banco de Chile, en el año 2004, pagadero a 20 años, con el propósito de implementar el denominado proyecto Parque Científico Tecnológico, PCT.

En este contexto, resulta pertinente anotar que la decisión del Consejo Universitario para autorizar la contratación de dicho préstamo consideraba que el servicio de la deuda se hiciera con cargo a la generación de los ingresos del propio proyecto, cuya gestión fue encomendada a la FVLA, y no con el presupuesto del Fondo General de la Universidad, como ha ocurrido a la fecha.

En efecto, en atención a que la aludida fundación no ha producido suficientes ingresos y, por ende, no cuenta con la capacidad de pago requerida, esa casa de estudios superiores ha debido enfrentar el importe de las obligaciones con recursos institucionales, lo que no se ciñe a lo establecido en el acuerdo N° 50, de la décimo cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario, de 16 de diciembre de 2003.

Al respecto, se comprobó que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012, ascendió a un monto de \$ 11.931.377.109, y que la universidad amortizó el capital e intereses, en dos cuotas semestrales por un valor total de \$ 1.398.470.641, durante dicha anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que el informe sobre uso y desembolsos del aludido crédito, elaborado por el auditor externo don Arturo Muñoz, de 28 de marzo de 2013, expone que la primera etapa de éste se encuentra concluida y, que a partir del ejercicio 2009 la FVLA ha realizado labores de búsqueda de potenciales usuarios del Parque Científico Tecnológico, tanto al interior de la universidad como en el ámbito empresarial y que se ha seguido conversando con diferentes operadores interesados en desarrollar proyectos en dicha área.

En la actualidad, la Universidad de Chile se encuentra evaluando una propuesta de Laguna Carén Investment LLC., la cual requiere que se le concesionen 400 hectáreas del aludido predio, por 99 años, de las cuales, 100 se destinarían a un parque público. Además, la oferta considera un valor inicial de UF 1 millón y, a partir del año 11 del contrato, un canon variable correspondiente al 1% de los ingresos del proyecto, con un mínimo anual garantizado de UF 25.000.

Por su parte, la autoridad universitaria responde en su escrito que las amortizaciones del empréstito suscrito entre el Banco de Chile y la Universidad de Chile, destinado al desarrollo de la primera etapa de urbanización del predio, se han realizado al amparo de los acuerdos tomados al respecto, a nivel del Consejo Universitario y del Senado Universitario, y ratificados, adicionalmente, en lo formal, dentro del marco presupuestario anual que aprueba el presupuesto de la universidad.

Además, indica que el acuerdo del año 2003, al que hace mención el preinforme de observaciones N° 83, de 2013, de este Organismo de Control, fue modificado en los años posteriores, antes de comenzar a pagar el crédito contraído, y en la práctica, por lo obrado y acordado, desde el año 2010, en que tanto el Consejo como el Senado Universitario aprobaron los presupuestos universitarios, especialmente en lo referido a la distribución del fondo general de la universidad, en los cuales se modificó la responsabilidad del servicio de la deuda derivada de los empréstitos destinados al proyecto del Parque Científico Tecnológico gestionado por la Fundación Valle Lo Aguirre.

Continúa manifestando, que si bien se acordó inicialmente en el año 2003, que el servicio de la deuda contratada se efectuaría con cargo al mismo proyecto, el desarrollo de los acontecimientos no lo permitió, razón por la cual la Universidad de Chile, oportunamente, aprobó en sus presupuestos anuales como "servicio de deuda de largo plazo" las provisiones correspondientes para el pago de los intereses del crédito con el Banco de Chile para el Parque Científico Tecnológico.

A su turno, añade que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, que demuestra el desarrollo y evolución del proyecto a través de los años, y la modificación expresa y tácita de las condiciones inicialmente aprobadas en el año 2003 por el Consejo Universitario, la rectoría, en la presentación del presupuesto a los órganos colegiados superiores, a contar del presupuesto 2009, informó que el proyecto no había generado los flujos para el

pp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

servicio de la deuda y por ello en los presupuestos aprobados por dichos órganos, se acordó pagar las primeras cuotas por concepto de capital del referido crédito, con recursos del fondo general.

Seguidamente, aduce que tal como en el año 2003, el aludido Consejo Universitario acordó que la deuda debía servirse con cargo a los fondos que se esperaba generaría el parque, esa misma entidad adopta con posterioridad, y atendiendo a lo sucedido con el desarrollo del proyecto, un segundo acuerdo en relación al pago de la deuda, conviniendo que dicho pago sería soportado por la universidad, el cual fue aprobado por todos los órganos superiores de la entidad, y que además, se vio reflejado en el presupuesto de la Universidad de Chile.

Agrega, que la universidad no sólo actuó conforme a la ley, que desde un comienzo disponía que la deuda debía pagarse con cargo al patrimonio de dicha entidad, sino que lo hizo respetando su propia normativa, al adoptar un nuevo acuerdo sobre un tema de administración interna, en que las circunstancias del momento indicaban que resultaba procedente cambiar el criterio o la forma en que originalmente se pensó hacer frente al pago del empréstito.

Al respecto, cabe manifestar que si bien son atendibles los argumentos enunciados por la Universidad de Chile, no adjunta a su escrito de respuesta el segundo acuerdo que acredite lo señalado en relación al pago de la deuda, por lo que corresponde mantener la objeción, mientras no se constate la veracidad de lo informado, lo que será materia de validación en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Ocupación del predio por parte de privados

- Regularización de situaciones pendientes

Sobre la materia, el Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA señala que el tema ha sido tratado en diversas oportunidades por la fundación y que debido a su complejidad y a las diversas alternativas de solución en miras a corregir la situación, se cuenta con un diagnóstico de las familias ocupantes y de los clubes deportivos que allí operan, a abril de 2013.

Dicho reporte se orienta a quienes se encuentran asentados por varios años y hacia la eventual regularización de algunos clubes deportivos que usufructúan de las instalaciones del predio gratuitamente, y del uso de servicios básicos, pago de acceso, etc.

Añade, que en el recinto habitan 107 personas en un total de 26 viviendas, quienes en su mayoría, no mantienen ninguna relación contractual con la universidad, según se consigna en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 4: Ocupantes del predio

CALIDAD DE LOS OCUPANTES	N° DE CASAS
Externos en terrenos del predio	15
Externos en terrenos de la cantera	7
Personal de la FVLA en terrenos del predio	4

Fuente: Informe del Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA

En cuanto a las casas ocupadas, existen 9 que son de construcción sólida y 17 de material liviano, las que se encuentran emplazadas, principalmente, en los siguientes sectores del predio:

Tabla N° 5: Ubicación de las viviendas

SECTOR	N° DE CASAS
Borde sur, carretera a la Región de Valparaíso	8
Sector Cerro Amapolas y Estero Lampa, Oriente	11
Nororiente del predio	2
Central del Predio (5), Laguna, Media Luna y Portal	5

Fuente: Informe del Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA

Agrega dicho personero, que las eventuales medidas para regularizar la situación de los ocupantes son un hito delicado, dado los derechos adquiridos y el costo político que puede significar para la institución.

En lo concerniente a los clubes deportivos instalados en el predio, se determinó que existen 11, según el detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Clubes que se encuentran en el recinto

CLUB	PRESIDENTE	SUPERFICIE OCUPADA (M ²)	OBSERVACIONES
Club Remo Carén	Alejandro Castillo Facuse	9.135	Ambos clubes comparten terrenos
Club de Velerismo	Sebastián Carrasco Ibáñez		
Club Latino Cordillera	Leopoldo Muñoz	3.888	Ambos clubes comparten terrenos
Club Kayak Chile	Juan Pablo Cerón		
Club de Canotaje de Piragüistas de Maipú	Pablo Serra Samuell	8.528	
Club Universitario ¹	Carlos Rodríguez	5.350	
Club Santiago ¹		4.838	
Club Rodeo Laboral	Mario José Aguilera	21.750	Ambos clubes comparten terrenos
Club Pudahuel Barrancas	Ramón Cornejo		
Club de Radio Modelos Carén	Carlos Miranda	14.641	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CLUB	PRESIDENTE	SUPERFICIE OCUPADA (M ²)	OBSERVACIONES
Club Deportivo y Golf Carén	Oscar González	464.640	

Fuente: Informe del Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA

A su turno, es dable indicar que durante la visita efectuada al terreno en cuestión, se verificó que un trabajador de la fundación se encontraba instalando una vivienda de material ligero, el que habría sido autorizado, de acuerdo a lo informado por el administrador de ese lugar, para que resguardara las instalaciones de un generador, sin embargo, consultado al respecto, el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación manifestó que dicha autorización no consta en el contrato de trabajo del empleado, como tampoco, el período que cubre la instalación de la vivienda.

La situación descrita evidencia, además de la omisión de control por parte de la FVLA, problemas en el que ejerce la propia universidad sobre la gestión del organismo de que se trata, ya que en definitiva el predio en cuestión le pertenece a la corporación educacional, debiendo adoptar las medidas que resguarden los recursos frente a eventuales irregularidades.

En su oficio de respuesta, la fundación señala, que tal como se indicara en el preinforme de observaciones N° 83, de 2013, de este Organismo de Control, se actualizó el catastro en abril 2013, tanto de las familias como de los clubes deportivos.

Se reitera, que la situación de las familias habitantes del predio tiene una larga data, estableciendo una compleja situación socio-económica e institucional para la fundación.

Además, expone que en las próximas semanas se iniciará un acercamiento individual de la administración hacia dichos grupos, tendiente a monitorear las percepciones y/o demandas que éstos tienen sobre su realidad habitacional, por lo que se está recolectando información sobre la personería jurídica y los representantes legales, a fin de establecer las conversaciones y/o negociaciones correspondientes para lograr su normalización definitiva.

En relación al trabajador de la fundación que se encontraba instalando una vivienda de material ligero en el predio Carén, la entidad señala que se autorizó su instalación, al costado norte del cerro "Amapolas" en el sector PEAS 2, lo que ha permitido mejorar las condiciones de vigilancia del predio.

Seguidamente, informa que el 4 de julio de 2012, dicha entidad estableció mediante un anexo al contrato de trabajo, el derecho de habitar la vivienda adquirida por el trabajador como beneficio adicional, indicando que deberá retirarla cuando deje de prestar servicios para la Fundación Valle Lo Aguirre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, conforme el análisis de los antecedentes proporcionados por la entidad, se mantiene la observación, por cuanto las medidas enunciadas tendrán su concreción en los próximos meses y, a que el mencionado anexo al contrato que autorizaría la referida instalación de la vivienda consigna que deberá ser firmado por el administrador del predio, en circunstancias que tendría que serlo por el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, autoridad competente para ello, materias que serán causa de revisión en una futura auditoría de seguimiento.

- Pertenencia Minera

Sobre este punto, se comprobó que mediante el acta de sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2012, el directorio de la FVLA analizó la situación de las instalaciones de la Sociedad Extractora de Piedras Ltda., ubicada en el costado sur-poniente del predio, como parte de una pertenencia minera declarada y por la que esta última no tiene inscritos a su favor, servidumbres ni usufructos.

Asimismo, el director de la fundación de la época, indicó que se trataba de un negocio de productos fabricados en mármol y que era un lugar de acopio y no de extracción, por lo que desde el punto de vista de explotación de la cantera, el terreno estaba abandonado. Agregó, que aún cuando la pertenencia minera es anterior al negocio descrito, no existía claridad sobre su validez.

En virtud de lo anterior, el presidente de la fundación solicitó a la vicepresidenta ejecutiva, de ese entonces, agilizar la ejecución de un estudio sobre la pertenencia minera, en razón de que se encontraría en la propiedad de la Universidad de Chile.

En este orden, requerido el informe en cuestión, don Íñigo Díaz, Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA informó que éste no se había llevado a efecto, y que además, a la fecha del presente examen, no existe evidencia de las nuevas medidas adoptadas tendientes a resguardar los intereses de la universidad, demostrando así, debilidades de control, toda vez que no ha operado la supervisión que garantice el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la autoridad, en pro del logro de los objetivos establecidos, transgrediéndose con ello lo señalado en los propios estatutos de la aludida fundación, esto es cooperar en el desarrollo y gestión del proyecto "Lo Aguirre".

En relación a lo observado, la entidad en comento señala que se encuentra en conversaciones, desde el mes de julio de este año, con el abogado especialista en derecho minero, el cual está elaborando el informe pertinente sobre la situación de todas las pertenencias mineras actuales en el predio Carén.

Agrega, que por decreto N° 237, de 1995, del Ministerio de Minería, el predio fue declarado "Lugar de Interés Científico para Efectos Mineros", por lo cual, al Presidente de la República le corresponde otorgar a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

terceros, el permiso respectivo para ejecutar labores mineras, en dichos terrenos. Con ello, se encuentra suficientemente resguardado frente a futuras solicitudes de tales autorizaciones.

En atención a que la medida enunciada corresponde a una acción futura, se mantiene la observación, en tanto se compruebe su realización en una próxima auditoría de seguimiento.

- Antenas de telefonía

Al respecto, se constató que si bien la fundación mantiene 3 contratos de arriendo con empresas de telefonía, a saber, Movistar S.A., Nextel S.A. y Claro S.A., cuyas antenas se encuentran instaladas en la Laguna Carén, se verificó la existencia de una cuarta que le pertenecería a la empresa VTR, según lo informado por don José Vallejos, administrador del recinto, empresa que le arrendaría el terreno al Ministerio de Bienes Nacionales, en circunstancias que la propiedad es de la Universidad de Chile.

Solicitada información respecto de esta última antena, el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación en análisis no proporcionó antecedentes al respecto, por ende, el usufructo obtenido por tal instalación no se encontraría formalizado mediante acuerdo celebrado entre la universidad y/o la FVLA y el aludido ministerio, lo que no se condice con los principios de control y coordinación con los que deben operar las autoridades de la administración pública, de la cual forma parte la Universidad de Chile, consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, tal situación vulneraría el principio de escrituración contenido en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada, informa que la fundación mantuvo durante el año 2012 sólo tres contratos de arriendo con empresas telefónicas, estas son, Movistar S.A., Nextel S.A. y Claro S.A.

Añade, que con respecto a la existencia de una cuarta antena (VTR), ésta no corresponde a ningún contrato celebrado por la Universidad de Chile ni por la Fundación FVLA, sino que al Ministerio de Bienes Nacionales. Dicha antena se encuentra ubicada en el Cerro Amapola (polígono "A-B-C-D"), que es un recinto que integra el Lote A del predio Lo Aguirre, pero que por expresa disposición contractual, contenida en la cláusula 12 de la escritura pública de transferencia del fisco a la Universidad de Chile de 25 de marzo de 1994, se excluyó de dicha transferencia, al igual que una servidumbre de postación eléctrica y de tránsito por estar arrendados a CIDCOM (actual VTR).

Conforme a lo expresado y, analizados los nuevos antecedentes facilitados por la universidad, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4. Estado sanitario de la laguna

En lo concerniente a este punto, se verificó que mediante el acta de la sesión ordinaria de 20 de enero de 2012, el Vicepresidente Ejecutivo de la FVLA, de la época, señaló que la laguna durante los meses de primavera-verano lucía notorios cambios en la calidad de las aguas, advirtiéndose la existencia de líquenes y descargas de aguas tratadas, provenientes de la Ciudad de Los Valles.

Agrega el citado documento, que en el año 2011 se hizo un sumario sanitario y que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana decretó que la empresa sanitaria que atendía la Ciudad de Los Valles debía hacer una limpieza inmediata a la laguna y crear un plan de manejo permanente para impedir que el agua se contaminara.

Por su parte, la FVLA con el fin de controlar la calidad de las aguas en cuestión, contrató los servicios del Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA, por \$ 3.660.520, para efectuar un servicio de diagnóstico y monitoreo permanente, el cual, según el último informe de "Evaluación de la Calidad del Agua Laguna Carén", emitido a noviembre de 2012, ésta se encontraba contaminada, sin que a la fecha del presente informe la fundación examinada haya efectuado las denuncias ante las autoridades competentes, en pro del resguardo del medio ambiente y patrimonio de la universidad.

Con dicho actuar, queda de manifiesto la omisión de supervisión sobre el quehacer de la FVLA por parte de la universidad, en orden al cumplimiento de los objetivos establecidos en los estatutos de esa entidad, esto es, su cooperación en el desarrollo y gestión de las actividades universitarias.

En su respuesta, la fundación señala que luego de la denuncia ante la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, realizada por los clubes que desarrollan actividades deportivas en la Laguna Carén, la SEREMI mencionada ordenó a Servicios Sanitarios Lo Prado S.A., ejecutar una serie de medidas sanitarias, producto de las descargas de aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas servidas del complejo habitacional Ciudad de Los Valles.

Asimismo, indica que con fecha 1 de julio de 2012, la Fundación Valle Lo Aguirre contrató a la Fundación Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA, para la realización del servicio diagnóstico y monitoreo de la Laguna Carén, consistente en seis monitoreos bimensuales en sectores preestablecidos del espejo de agua, tendientes a establecer potenciales descargas de aguas servidas.

Agrega, que en la actualidad se cuenta con dos Informes del CENMA, en que se concluye que la calidad de las aguas es regular o mala, que existen focos de contaminación en algunos sectores y que en el segundo informe se observa una leve mejora desde el punto de vista microbiológico y un empeoramiento de la calidad por aumento de materia orgánica oxidable y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

disminución del oxígeno disuelto y que a la fecha se encuentran pendientes la entrega de dos informes incluidos en el contrato referido.

Además, indica que en función a los resultados obtenidos y a la metodología de evaluación del CENMA, se ha decidido esperar posteriores informes técnicos para adoptar las medidas necesarias ante las autoridades competentes.

En virtud de lo expresado por la entidad, se mantiene la objeción, hasta que se constate la medida enunciada y verifique su efectividad en una próxima auditoría de seguimiento.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, tanto la Universidad de Chile como la Fundación Valle Lo Aguirre, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 83, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

a) De la Universidad de Chile

1. Suscribir el enunciado convenio con la Fundación Valle lo Aguirre, consignado en el acápite II, numeral 1, teniendo en cuenta los procedimientos operativos y administrativos sobre la rendición de cuentas por los fondos que transfiere a esa entidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del decreto universitario N° 2.750, de 13 de marzo de 1978, "Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos", y en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como, a la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

2. Ceñirse a lo establecido en la precitada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, en orden a no remesar nuevos fondos, mientras éstos no hayan sido rendidos oportunamente, según lo expuesto en aludido acápite II, numeral 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) De la Fundación Valle Lo Aguirre

1. Implantar un procedimiento formal sobre el control de los fondos, originados por el ingreso del público al predio Carén, y regularizar la situación de los grupos que cohabitan en el mismo, según lo indicado en los acápites I y II, numerales 4 y 3, respectivamente.

De igual modo, suscribir por parte de la autoridad competente el anexo al contrato de trabajo que permita normalizar la instalación de una vivienda al interior del predio de la universidad, consignada en el acápite II, punto 3.

2. Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias, efectuando los ajustes contables pertinentes para reflejar adecuadamente las transacciones y la efectividad de los recursos disponibles en las cuentas que maneja la fundación, materia indicada en el acápite I, punto 5.

3. Evaluar la creación de una instancia revisora de cuentas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, de los estatutos de la FVLA, señalado en el acápite I, numeral 2.

4. Descentralizar las funciones de tesorería y contabilidad de la fundación, de conformidad al principio de control de oposición de funciones, citado en el acápite I, punto 3.

5. Mantener a disposición de esta Contraloría General, el acta de directorio que aprueba la memoria y balance de las operaciones correspondiente al período 2012, según lo establece el artículo 17, de los estatutos de la FVLA, como asimismo el segundo acuerdo del pago de la deuda por el empréstito suscrito con el Banco de Chile, citados en los acápites I, punto 1 y II, punto 2, respectivamente.

6. Remitir a la Universidad de Chile los resultados del informe del especialista en derecho minero, detallado en el capítulo II, sobre pertenencia minera, a fin de que esa casa de estudios adopte las acciones tendientes al resguardo de los derechos de esa corporación.

7. Requerir los informes técnicos del CENMA y adoptar las medidas pertinentes ante las autoridades correspondientes, conforme lo establece el decreto N° 46, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consignado en el acápite II, numeral 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por último para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Responsable Jefe
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

Detalle de los ingresos y gastos de la Fundación FVLA, ejercicio 2012

INGRESOS	MONTO (\$)
Saldo en cuenta corriente al 31 de Diciembre	80.325.216
Transferencia U. de Chile	120.000.000
Transferencia U. de Chile 1ra. mantención reforestación de 9 hectáreas	9.840.095
Ingresos explotación Movistar UF 1200	13.494.012
Ingresos explotación Nextel UF 600	13.664.238
Ingresos explotación Claro UF 450	10.306.746
Ingresos explotación Horta UF 101,834	29.973.293
Ingresos Carén	59.303.400
Arriendo publicidad	1.350.000
Otros ingresos	1.348.432
TOTAL	339.605.432
EGRESOS	
Remuneraciones administración	
Remuneraciones	36.021.445
Cotizaciones previsionales empleador	726.954
Honorarios asesor legal	3.000.000
Otros consultores externos	4.307.005
Audidores externos	5.959.630
Provisión desvinculación laboral	10.628.171
Subtotal	60.643.205
Remuneraciones Carén	
Remuneraciones	73.859.677
Otras Asignaciones según contrato	15.272.401
Cotizaciones previsionales empleador	2.278.472
Honorarios	4.957.259
Subtotal	96.367.809
Gastos funcionamiento administración	
Movilización	86.000
Insumos oficina	409.584
Equipos computacional	415.501
Fotocopias/ Imprenta	789.480
Notaría/Conservador/Derechos	122.980
Subtotal	1.823.545
Gastos Funcionamiento Carén	
Telefonía Móvil/ Internet	838.767
Chilectra Carén	18.162.483
Implementos de seguridad	244.720
Ferretería y materiales	3.784.754
Baño químico	447.440
Petróleo	4.988.339
Bencina	538.588
Leasing Camioneta (8 a 19 de 24 cuotas)	7.345.147



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Mantenimiento camioneta	2.193.309
Mantenimiento instalaciones predio	12.555.228
Plan de corrección forestal	9.965.451
Gastos varios	2.140.893
Subtotal	63.205.119
Otros	
Pago renovación marcas 2013 / 5 marcas	2.407.656
Gastos financieros	467.171
CENMA	693.420
Donación plantas CONAF	727.003
Subtotal	4.295.250
TOTAL	226.334.928
SALDO	113.270.504
Fuente: Contabilidad FVLA	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Fundación FVLA I. Sobre Aspectos de Control Interno: N° 1.	Falta de aprobación y presentación de antecedentes.	Mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes que avalen lo expuesto en relación a la aprobación de la memoria y balance de operaciones correspondiente al periodo 2012.			
Fundación FVLA I. Sobre Aspectos de Control Interno: N° 2.	Falta de una instancia revisora de cuentas.	Evaluar la creación de una instancia revisora de cuentas.			
Fundación FVLA I. Sobre Aspectos de Control Interno: N° 3.	Concentración de funciones.	Descentralizar las funciones de tesorería y contabilidad de la fundación.			
Fundación FVLA I. Sobre Aspectos de Control Interno: N° 4.	Ausencia de procedimientos en el control de ingresos por entradas al predio Carén.	Sancionar formalmente un procedimiento de control de ingreso al predio Carén, a fin de resguardar los recursos financieros.			
Fundación FVLA I. Sobre Aspectos de Control Interno: N° 5.	Falta de conciliaciones bancarias mensuales.	Elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Universidad de Chile II. Sobre Examen y Regularidad de las Operaciones N° 1.	Ausencia de contrato de transferencias de recursos entre la universidad y la fundación.	Suscribir el enunciado convenio en el cual se indiquen los procedimientos operativos y administrativos de la rendición de cuentas sobre los fondos transferidos a la fundación.			
Universidad de Chile II: Sobre Examen y Regularidad de las Operaciones: N° 1.	Omisión de rendición de cuentas.	No entregar nuevos fondos mientras no hayan sido rendidos los transferidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.			
Universidad de Chile II. Sobre Examen y Regularidad de las Operaciones: N° 2.	Amortizaciones del empréstito suscrito con el Banco de Chile	Mantener a disposición de este Organismo de Control, el segundo acuerdo del pago de la deuda con el Banco Chile.			
Fundación FVLA II. Sobre Examen y Regularidad de las Operaciones: N° 3.	Ocupación del predio por parte de privados.	Requerir el anexo de contrato de trabajo, suscrito por la autoridad competente, en relación a normalizar la instalación de una vivienda en el predio de la universidad y regularizar la ocupación de este por parte de privados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Fundación FVLA II. Sobre Examen y Regularidad de las Operaciones: N° 3.	Pertenencia Minera	Remitir a la Universidad de Chile los resultados del informe de los especialistas en derecho minero, a fin de que esa casa de estudios adopte las acciones tendientes al resguardo de los derechos de la corporación.			
Fundación FVLA II. Sobre Regularidad de las Operaciones: N° 4.	Estado sanitario de la laguna.	Requerir los informes técnicos del CENMA, como asimismo las medidas adoptadas sobre la materia.			



www.contraloria.cl